Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

ADENDA MODIFICATORIA N° 03/2023 CONTRATO N° 24/2023 — LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION - I.D N° 422780 — LOTE N° 9.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designada por Resolución N° 3438/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **CALERA DEL SUR S.R.L.**, con **RUC N° 80054373-4**, del **Sr. Víctor Daniel Morel De Los Santos, con C.I N° 1.201.157**, domiciliada en, Virgen del Rosario e/ Paraná y Gral. Caballero, ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de ampliación de plazo del **CONTRATO N° 24/2023 — LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION - I.D N° 422780 — LOTE N° 9,** la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

Avalados en el **Art. 55 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas – Derechos de la Contratante que en el Inc. b) habla de: "*... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin prejuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito...*"**, según justificación, podrá efectuarse adenda que fuese necesaria, el objeto de la presente adenda se debe a los efectos de ampliar el plazo de ejecución de la Obra del contrato, por razones justificadas según el Dictamen técnico remitido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Encarnación, en la que relata las razones técnicas por la que el plazo contractual vigente no será suficiente para la conclusión de la obra, y la cual se encuentra refrendado por el Dictamen de Auditoria Interna, de la Municipalidad de Encarnación. Se extiende el plazo de ejecución por un periodo de **240 (doscientos cuarenta) días**, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución vigente. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 24/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay a los 15 días del mes de marzo del año 2024. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Calera del Sur S.R.L.
Ruc. 80054373-4
Sr. Víctor Daniel Morel De Los Santos
Empresa Calera del Sur S.R.L.

Scanned with CamScanner